

No. Consecutive SEGURIDAD, PROFESSI Y CONVIVENCIA
SIMP 1258
SI



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Septiembre nueve (99) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
"A LA CONVIVENCIA".

De confermidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuentros de 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuentros de 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuentros de 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuentros de 1801 de 2016, 2016, p. 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuentros de 1801 de 2016, y demás normas deficientes (2017); mediante comparendo No. 68-1-003112, al señor(s) JUAN DAVID demito de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; a verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra venedo el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenia al momento de esta Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenia al momento de esta Código... siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenia al momento de esta consecuencias por no hacerio; gualmenne en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues y las consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues para consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues uno se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razon que infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policia que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste en entregar un la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste en entregar un del comparendo en limposición del tipo del comparendo en del comparendo e

Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira.
Teléfono 6424446
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postai: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA Código General

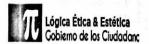
2000

SIIPP 1256

No. Consecutivo

Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE

la Serie lo Subserie 2200



moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

## PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-003112 de fecha septiembre primero (1) del año 2017; por violación al art. 27 núm. 6 del C. N de P. y C.., en el que el SI. CHRISTIAN ADRIAN BARRERA DIAZ, adscrito al cuadrante 10 con número de placa 124420 de la Estación de Policía Centro CAI Centro, "mediante registro y control se encuentra al ciudadano portando un arma blanca"

## **HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS**

El día primero (1) de septiembre del año 2017; siendo las 09:50 horas, en Cr 36 CII 46, Barrio Cabecera, el infractor JUAN DAVID RAMIREZ FLOREZ, con identificación número 1.095.830.883 residente en la calle 53 # 16 - 56, Barrio Reposo, mediante registro y control se encuentra al ciudadano portando un arma blanca. Por lo antes expuesto el despacho

## **RESUELVE:**

PRIMERO: IMPONER al señor(a) JUAN DAVID RAMIREZ FLOREZ, con identificación número 1.095.830.883 residente en la calle 53 # 16 - 56, Barrio Reposo, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN ED DO LAGUADO JAIMES

Inspector de Policia Urbano Categoría Especial y Primera.

PYE: C.E.L.J





Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira. Teléfono 6424446 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia